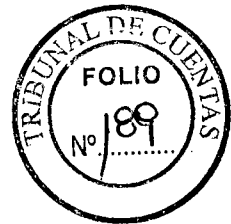




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 MAR 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. Nº 031/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN COLOCACION DE PUERTAS GIMNASIO ESCUELA Nº 16 USHUAIA (REF. EXPTE. 3118-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación Nº 3118/MO/07, de cuyo análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP Nº 547/07 Adm. Central, de fecha 29/06/07, que contiene observaciones que evidencian la posible existencia de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07, del registro de este Organismo de Control, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundizó el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC Nº 538/07 y por su parte el Auditor Fiscal, Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. Nº 758/07, glosados a fs. 60/62 y 68/69, respectivamente, del expediente de la Gobernación, concluyendo este último que, correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que la obra refiere a trabajos realizados en la Escuela Nº 16 de la ciudad de Ushuaia, de colocación de puertas y portones, provisión y colocación de una puerta de emergencia con barral antipánico, reparación de baranda de caño patio interno y colocación de ángulo de hierro en escalones, protección de convertidor de óxido en puertas, y también en el Gimnasio, consistente en la colocación de dos portones al frente de dos hojas, una puerta de emergencia con barral antipánico, reparación de cercos metálicos exterior y limpieza de obra, fue contratada a la Empresa Oscar Aguirre (ACG Construcciones en General), mediante la Orden de Servicio Nº 340/07, obrante a fojas 13, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), y conforme al Informe Técnico

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nº 304/07, obrante a fojas 03, ambos del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Auditor Técnico en el edificio de la Escuela Nº 16 y Gimnasio, se ha precisado que, los trabajos contratados, no fueron ejecutados en su totalidad, conforme se expone en el Informe Nº 538/07 emitido por dicho profesional, no obstante obrar a fojas 19, del expediente de la Gobernación, el acta de Final de Obra, suscripta por el Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, en la que se indica que se verificó la "...correcta terminación en ejecución de los trabajos encomendados...".

Que asimismo, el Auditor Técnico, ha determinado que el precio de la obra presupuestada y contratada está sobrevaluada, ya que la misma ha sido determinada en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.200,00), situación por la cual se ha establecido, para la presente tramitación, la existencia de un presunto perjuicio fiscal, causado por la parte de obra no ejecutada y la sobrevaluación de la misma, ascendiendo a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 36.780,00).

Que no obstante lo indicado en el párrafo anterior, y considerando que la contratista no ha percibido el total del monto del contrato, según lo expresado en el último párrafo de la Nota de Administración Central TCP Nº 758/07, recibiendo hasta la fecha de la emisión de la misma, un importe de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 37.594,80), es que, en principio, de conformidad a la documental colectada en autos y a los Informes Técnicos elaborados por personal de este Organismo, hay elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 26.374,80), siempre y cuando el contrato no se cancele en su totalidad, en cuyo supuesto, el eventual perjuicio podría verse incrementado.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emitió su Informe TCP SC Nº 05/08, de fecha 04/01/08, obrante a fojas 75/76 del expediente de la gobernación, la que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP Nº 547/07 Adm. Central, en el Informe TCP Nº 538/07 y en la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 758/07, quién señala la necesidad de dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente.

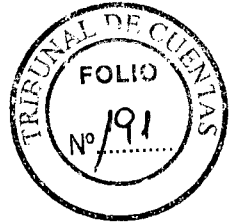
Que se comparte lo expresado por la Prosecretaria Contable en su Informe TCP SC Nº 05/08, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP Nº 538/07, a la Nota TCP ADM. CENTRAL Nº 758/07 y al Informe TCP SC Nº 05/08, los que en copia certificada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



forman parte integrante de la presente.

Que, resultan en principio, presuntos responsables del perjuicio fiscal mencionado en el considerando que precede, el Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y el Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O. y S.P., quien certificó la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 19, del expediente de la Gobernación, todos ellos en su carácter de responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, realizadas bajo la Resolución MOySP N° 26/07, incumpliendo la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas.

Que, por todo lo expuesto, corresponde hacer saber, a los presuntos responsables citados en el considerando que antecede, que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 26.374,80), siempre y cuando el contrato no se cancele en su totalidad, en cuyo supuesto, el eventual perjuicio podría verse incrementado, a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa.

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, e instarlo a que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes a cargo de la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

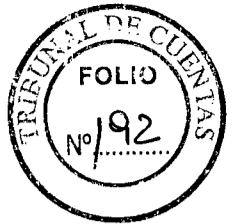
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber, a los presuntos responsables, Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P. y Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia del M.O.y S.P. que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 26.374,80), siempre y cuando el contrato no se cancele en su totalidad, en cuyo supuesto, el eventual perjuicio podría verse incrementado, a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento del actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a fin de que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes a cargo de la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto.

ARTICULO 3º.- Dar carácter externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 05/07 y 538/07 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 758/07, documental que en copia certificada se agrega y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 05/08 y 538/07, de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 758/07 y del Acta de Constatación TCP ADM. CENTRAL N° 547/07, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al los nombrados en el Art. 1º, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 041 /2008 - V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
Vº Bº <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia